

Encargan funciones de Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP del 3 de setiembre de 2014, entre otras acciones, se encargó al señor FERNANDO BOLANOS GALDOS, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en tanto se designe a su titular;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada encargatura y efectuar una nueva encargatura del mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor FERNANDO BOLANOS GALDOS, Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO, Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en el cargo de Presidenta del referido Consejo Nacional, en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410175-9

Aceptan renuncia de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2016-MIMP se designó a la señora Liliana Isabel Carrasco Párrigo en el cargo de confianza de Asesora II de la

Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 1 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la señora LILIANA ISABEL CARRASCO PÉRRIGO al cargo de confianza de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410171-1

Aprueban Directiva “Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173 -2016-MIMP

Lima, 27 de julio de 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 23-2016-MIMP/DGTEG-DASI-FAB, de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional y la Nota N° 0124-2016-MIMP.DGTEG de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que en la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece como parte de la competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala como Política Nacional en